

la República, á los 20 días del mes de Abril de 1876, 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Ministro de lo Interior y Policía, Pedro T. Garrido.—El Ministro de Relaciones Exteriores, José de J. Castro.—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Pedro P. de Bonilla.—El Ministro de Hacienda y Comercio, Juan B. Zafra.—El Ministro de Guerra y Marina, J. Peynado.

Núm. 1520.—DECRETO del P. de la R. nombrando Ministerio.

Dios Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises F. Espailat, Presidente de la República.

En uso de las facultades que me concede la atribución 7ª del artículo 59 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. único. Quedan nombrados Ministros Secretarios de Estado: para los Despachos de Interior y Policía, el ciudadano Manuel de J. de Peña; para el de Relaciones Exteriores, el ciudadano Manuel de Jesús Galván; para los de Justicia é Instrucción Pública, el ciudadano José Gabriel García; para los de Hacienda y Comercio, el ciudadano Mariano A. Cestero; para los de Guerra y Marina, el ciudadano general Gregorio Luperón.

Dado en la Residencia del Ejecutivo á los 29 días del mes de Abril de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ulises F. Espailat

Núm. 1521.—DECRETO del P. de la R. encargando de la Cartera de Relaciones Exteriores, al Ministro de Justicia; y de la de Guerra y Marina, al de lo Interior, durante la ausencia de los titulares.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises F. Espailat, Presidente de la República.

Hallándose ausentes de esta Capital los ciudadanos nom-